

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Cancelación Patrimonio de Familia |
| Demandante | Asdrubal Forero Gómez |
| Demandados | Nilsan Quiroga Huertas Jhonatan Asdrubal Forero Quiroga |
| Radicación | 253863184001 2023 00021 00 |
| Decisión | Señala Nueva Fecha |

Ingresa al despacho el expediente con comunicación allegada por el abogado Gonzalo Escobar Cardoso, solicitando señalar nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el próximo 24 de mayo de 2023, allegando copia de la providencia donde se evidencia que tiene programada audiencia para la misma hora y fecha en otro despacho judicial. Por lo anterior y siendo procedente atender la petición, el Despacho, Dispone,

Señalar nueva fecha para el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** dentro del cual se evacuarán las etapas a que se contraen los numerales 5º y 9º del artículo 372 ídem.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **90** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|------------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Plutarco Rodríguez Rojas (Q.E.P.D) |
| Radicación | 253863184001 2023 00197 00 |
| Decisión | Admite Demanda |

Cumplido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso SUCESIÓN INTESTADA, sin que dentro del término legal compareciera persona alguna al llamado realizado, se toma nota de la radicación de la comunicación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando la apertura del proceso.

Cumplido lo ordenado en auto de apertura del proceso del asunto, el Despacho en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** del día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del proceso de Sucesión de la Causante **PLUTARCO RODRÍGUEZ ROJAS (Q.E.P.D).**

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **90** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico |
| Demandante | Flor Herminda García Roa |
| Demandada | Edgar Alberto Roa Arévalo |
| Radicación | 253863184001 2023 00092 00 |
| Decisión | Señala Fecha Audiencia |

El Despacho toma nota que venció en silencio el traslado de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por FLOR HERMINDA GARCÍA ROA contra EDGAR ALBERTO ROA ARÉVALO.

En esta forma, se tiene por cumplido el trámite de notificación y traslado de la demanda y se convoca a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

19 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **90** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


| | |
|------------|---|
| Proceso | Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico |
| Demandante | Luis Francisco García Lizarazo |
| Demandada | Noralba Reyes |
| Radicación | 253863184001 2023 00134 00 |
| Decisión | No atiende solicitud |

En atención a lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial y verificado en el expediente digital, el señor CARLOS ARTURO DÍAZ ROJAS, no allegó los documentos solicitados en providencia anterior, es así como no se cumple con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 152 del Código General del Proceso, por tanto, no es posible atender la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado por la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 19 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación Judicial de Apoyos |
| Demandante | Personera Municipal La Mesa Cund |
| A Favor de | Faber Sánchez Mendivil |
| Radicación | 253863184001 2023 00122 00 |
| Decisión | Toma nota informe |

Ingresa el expediente con (i)concepto del estado mental para solicitud de adjudicación judicial de apoyos transitoria emitida por el Médico Especialista en Psiquiatría, del Hospital Central de la Policía Nacional e (ii) informe sobre la administración de del establecimiento de comercio y pensión del señor Faber Sánchez Mendil, allegada por la abogada Ileana Arias Arciniegas, apoderada de la señora Danna Smith Sánchez Ríos. De lo anterior, se toma atenta nota y se pone en conocimiento a los interesados para ser tenidos en cuenta dentro de la audiencia programada para el 13 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | D.E.U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial |
| Demandante | Kelly Johana Sánchez |
| Demandado | John Fredy Torres Jiménez |
| Radicación | 253863184001 2023 00148 00 |
| Decisión | Ordena requerir |


Ingresa el expediente al despacho y verificado el contenido de la providencia del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el abogado de la parte demandada no ha demostrado la gestión de lo requerido en dicha providencia. Por lo anterior, el despacho, Dispone

REQUERIR al abogado Marco Alberto Vega Benavides, para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite la gestión adelantada en cuanto a lo ordenado en providencia del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | D.E.U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial |
| Demandante | Kelly Johana Sánchez |
| Demandado | John Fredy Torres Jiménez |
| Radicación | 253863184001 2023 00148 00 |
| Decisión | Aclara Providencia |

Ingresa el expediente al despacho con comunicación allegada por el abogado Luis Enrique Gil Rodríguez, quien solicita (i) aclarar el nombre de la demandante mencionada en providencia anterior (ii) solicitando pruebas de oficio. De igual forma el señor Sley Bobadilla Caviedes, en condición de tercero interviniente (i) solicitando aclaración del nombre de la demandante (ii) solicitando se denieguen todas y cada una de las pruebas solicitadas por el abogado Gil Rodríguez. Por lo anterior, el despacho dispone,


ACLARAR, para todos los efectos legales, el nombre de la demandante mencionada en las pruebas documentales pedidas por la parte excepcionada e incidentada es KELLY JOHANA SÁNCHEZ y no como allí se indicó.

Por otra parte, y en atención a la solicitud del abogado Gil Rodríguez, se le informa al memorialista que no es posible atender su pedimento por cuanto la oportunidad procesal precluyo, de igual forma está en cabeza del operador judicial decretar las pruebas de oficio de acuerdo a la necesidad que se presente dentro del desarrollo de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Marcelino García Corredor |
| Radicación | 253863184001 2022 00517 00 |
| Decisión | Requiere Previamente |

Ingresa el expediente al despacho con comunicación del abogado Eduardo Tapias Serna quien solicita al despacho suspender el proceso de conformidad a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Despacho, Dispone


REQUERIR al abogado Eduardo Tapias Serna, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. *"Todos los sujetos procesales a través de los canales digitales registrados dentro del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial"*, enviando copia del escrito aquí mencionado.

Por otra parte, se le requiere para que aclare su pedimento indicando si lo pretendido es interrumpir el proceso de acuerdo a lo normado en el artículo 159 del C.G.P o por el contrario la suspensión en mención dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 161 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Petición de Herencia |
| Demandante | Mauricio Reyes Mora |
| Demandada | Filomena Pulido Martínez |
| Radicación | 253863184001 2021 00519 00 |
| Decisión | Corre Traslado |

Vencido el término de traslado de los resultados de las pruebas con marcadores de ADN practicadas por el Laboratorio de Genética Yunis Turbay, el cual venció en silencio. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil Familia, el despacho dispone

Señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Mauricio José de la Paz Corredor Duarte |
| Radicación | 253863184001 2022 00667 00 |
| Decisión | Pone en conocimiento comunicación |


El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso del asunto, la comunicación allegada por Directora Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y de su contenido ordena ponerlo en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda.

Por otra parte requiere al abogado Julián Andrés Castiblanco Colorado, para que en un término no superior a veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de el acta de inventarios y avalúos realizada el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Proceso | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandante | María Alexandra Tovar Hernández |
| Demandado | Álvaro Hernández Herrera |
| Radicación | 253863184001 2021 00397 00 |
| Decisión | Corre Traslado Trabajo de Partición |

Recibido la corrección al trabajo de partición presentado por el Doctor YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ, designado partidador mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y en vista que no fue puesto en conocimiento a los interesados y a sus apoderados, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **90** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Adjudicación Judicial de Apoyos |
| A Favor de | Elizabeth Guerrero Gutiérrez |
| Radicación | 253863184001 2023 00062 00 |
| Decisión | Corre traslado del informe |

El Despacho tiene por incorporada el informe de Visita Social realizado por la Asistente Social de este Despacho Judicial y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificadorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 90 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Interdicción |
| Demandante | Zoraya García Bernal |
| A favor de | Gonzalo García Bernal |
| Radicación | 253863184001 2019 00374 00 |
| Decisión | Declara Ilegalidad |

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de corrección del numeral sexto de la sentencia que designa Adjudicatarias de Apoyo a favor del señor GONZALO GARCÍA BERNAL.

2. DEMANDA

Solicitan las adjudicatarias de apoyo designadas, aclarar el numeral sexto de la sentencia proferida a favor del señor GONZALO GARCÍA BERNAL, en lo que tiene que ver las personas designadas para la limpieza del lote de propiedad del señor Gonzalo y el suministro del almuerzo de todos los días, indicados en el numeral sexto de la sentencia mencionada.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Teniendo en cuenta que lo indicado en la parte considerativa de la sentencia proferida se hizo la advertencia que el señor Alirio tiene una restricción por parte de la Comisaría de Familia, la cual debe cumplirse, por tanto se evidencia que hubo un lapsus al emitir la sentencia al nombrar al señor Alirio cuando se designaba a las personas que se iban a hacer cargo de la limpieza del lote de propiedad del señor Gonzalo y el señor Manuel Orlando se comprometió a suministrar el almuerzo todos los días y el señor Ricardo el suministro del desayuno y la cena, por tanto es preciso realizar la aclaración correspondiente puesto que puede prestarse para confusiones futuras, procede atender la aclaración solicitada.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ACLARAR, para todos los efectos legales, que en la sentencia proferida por este despacho judicial el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), el señor Manuel Orlando García Bernal, se comprometió a suministrar el almuerzo todos los días para el señor GONZALO GARCÍA BERNAL a través de las de la Señora Zoraya García Bernal o la señora Lucy Stella García Bernal, al igual que el señor Manuel Orlando García Bernal, junto con todos sus hermanos suministraran la gasolina y el aceite para la guadaña a efectos de limpiar el lote para ayudar a mejorar la cosecha y no como allí se indicó.

SEGUNDO: INDICAR que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

